

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y EL BALUARD, CENTRE D'ESTUDIS HISTÒRICS I FETS D'ARMES DE GIRONA.

Girona, a 21 de Enero de 2021.

### REUNIDOS

De una parte la Sra. Marta Madrenas Mir, Alcaldesa del Ayuntamiento de Girona, asistida por el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Por otra, el Sr. Joan María Masferrer Despuig, con NIF 40328239-Q, Presidente de la Asociación El Baluard, Centre d'Estudis Històrics i Fets d'Armes de Girona, con CIF G17116369, entidad domiciliada en la plaza del Vi , 8 de Girona.

### INTERVIENEN

La primera en representación del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña y, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en fecha 23 de Diciembre de 2020.

El segundo, en calidad de presidente de la Asociación El Baluard, Centre d'Estudis Històrics i Fets d'Armes de Girona.

Ambas partes,

### EXPONEN

I. Que la Asociación El Baluard, Centre d'Estudis Històrics i Fets d'Armes de Girona, organiza la XL Exposición de Miniaturas Históricas y el XXV Concurso Internacional "Soldado de Plomo 2020".

II. Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de colaborar con la Asociación El Baluard, Centre d'Estudis Històrics i Fets d'Armes de Girona, para la realización de la XL Exposición de Miniaturas Históricas y el XXV Concurso Internacional "Soldado de Plomo 2020".

III. Que por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### PACTOS

#### Primero.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y "El Baluard", Centre d'Estudis Històrics i Fets d'Armes de



Girona (en adelante "El Baluard", para la realización de la XL Exposición de Miniaturas Históricas y el XXV Concurso Internacional "Soldado de Plomo 2020", que este año se realizará en formato online durante el periodo 24 de Octubre a 1 de Noviembre y 1 de Noviembre, respectivamente.

### **Segundo.- Compromisos de "El Baluard".**

2.1. Destinar la subvención municipal exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.2. Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión que utilice.

2.3. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

2.4. Asumir las responsabilidades de las actividades que organice de acuerdo con la normativa vigente.

2.5. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de Septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de Diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

### **Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona.**

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

Subvencionar a "El Baluard" con un importe total de seis mil euros (6.000,00 €), el 75% del cual se hará efectivo en el momento de la firma de este convenio y el 25% restante, una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad en los términos previstos en el pacto 2.5. de este convenio.

Esta aportación está sujeta a la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por las administraciones públicas, y en particular, por el que se establece en la base 34ª de ejecución del presupuesto del presente año.



Publicar la subvenció concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

**Cuarto.- Causas de resolución.**

Son causas de resolución de este convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.- Jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

**Sexto.- Vigencia del convenio.**

Este convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Marzo de 2021.

Y por acuerdo de ambas partes, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto.

Por El Ayuntamiento de Girona  
La Alcaldesa,

Por la Asociación El Baluard. Centre  
d'Estudis Històrics i Fets d'Armes de  
Girona  
El Presidente.



Certifico  
El Secretario General

José Ignacio Araujo Gómez





Altres

DOC ID: 9801131

CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL. Podeu verificar-ne l'autenticitat a <http://www.girona.cat/validardocument> amb codi de verificació CSV:LTOAQ-UO95R-OH8KB

Procediment d'acord amb la Normativa sobre la gestió dels documents electrònics d'arxiu de l'Ajuntament de Girona, aprovada per Junta de Govern Local de 19 d'abril de 2007. Pàgina:4/4.